

BECAS COMEDOR CURSO 2023/24

Estimadas familias:

Se han publicado las bases reguladoras del procedimiento de concesión de becas para comedor escolar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/05/29/BOCM-20230529-23.PDF que regula la forma de tramitación.

A partir de 2023, la mencionada ayuda se va a tramitar como una beca de concesión directa, y de esta forma, la tramitación de la ayuda va a suponer algunos cambios.

PARA PODER TENER ACCESO A LOS PRECIOS REDUCIDOS DE COMEDOR PARA EL CURSO 23/24 ES OBLIGATORIO ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO EN EL CURSO 2022/23.

REQUISITOS DE LOS ALUMNOS PARA SOLICITAR BECA:

- Tener plaza de comedor escolar en el curso 2023/2024. Deben estar haciendo uso del mismo. Para poder beneficiarse de la ayuda deberá **hacer uso del comedor escolar al menos el 50 por 100 de los días lectivos para cada uno de los meses del curso; en caso de no hacerlo se perderá la beca y el derecho al uso.**
- Pertener a familias que se encuentren en una de las siguientes circunstancias:
 - Renta Mínima de Inserción.
 - Ingreso Mínimo Vital,
 - Renta per cápita inferior a 4260€ al año,
 - Víctimas de violencia de género o del terrorismo.
 - Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
 - Acogimiento familiar o residencial.
 - Beneficiarios de Protección Internacional.

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

- La unidad familiar estará formada por **el alumno, los progenitores** o, en su caso, **los tutores o acogedores** o personas **encargadas de su guarda y custodia**, los **hijos menores de 25 años no emancipados**, los **hijos todavía no nacidos** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y **los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente** sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, **siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca.**
- En los casos de desaparición, suspensión o ruptura del vínculo matrimonial o de hecho de los progenitores o tutores por fallecimiento, divorcio o separación, serán miembros de la **unidad familiar el nuevo cónyuge** o persona **unida por análoga relación** (documento legal acreditativo), los **hijos menores de 25 años no emancipados**, los **hijos no nacidos** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y **los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente** sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, **siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca.**

- ❑ En los casos de desaparición, suspensión o ruptura del vínculo matrimonial o de hecho de los progenitores o tutores por divorcio o separación y el régimen de custodia sea compartida, se consideran miembros computables los **dos progenitores del solicitante de la beca**, los **hijos menores de 25 años no emancipados**, los **hijos no nacidos** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y **todos los hijos menores de 25 años no emancipados o mayores de 25 años incapacitados judicialmente** sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, **siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca**.

RENTA PER CÁPITA FAMILIAR

Se consideran los ingresos de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros computables.

Computará como un miembro más:

- todos los miembros de la unidad familiar con **discapacidad** reconocida igual o superior al 33%
- pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por **incapacidad permanente** en el grado de total, absoluta o gran invalidez
- pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por **incapacidad permanente** para el servicio o inutilidad.

SOLICITUDES

- ✓ Deberán realizar la solicitud todos los beneficiarios de precios reducidos el curso anterior y aquellos nuevos usuarios que estén interesados.
- ✓ Podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).
- ✓ Deberán ser **cumplimentada correctamente y firmada por los progenitores o tutores** del alumno. Además, **deberán firmar la solicitud todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad**, que figuren en ella.
- ✓ La inclusión en la solicitud del **número de teléfono móvil y la dirección de correo electrónico** supone la **autorización** para poder realizar comunicaciones que **informen sobre la situación de la tramitación de las ayudas**, pudiendo solicitar la baja en cualquier momento a la mencionada dirección general.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para la presentación de la solicitud por **medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica**, que sean operativos en la Comunidad de Madrid

- MEDIO PRIORITARIO: El **canal telemático** de presentación de las solicitudes, a través del acceso habilitado en el portal de internet de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/>

- **Presencialmente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros.**

Las más cercanas a nuestro centro son:

[Oficina de Atención a la Ciudadanía.\(OAC\) Línea Madrid. Distrito de Moratalaz](#)

CALLE FUENTE CARRANTONA 8, 28030 MADRID

Enlace a otras oficinas de registro de Madrid Capital: <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Moratalaz/Direcciones-y-telefonos/Buscador-de-Instalaciones/Oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-del-Ayuntamiento-de-Madrid/?vgnextoid=adedb88db777f010VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=3a04c98d10699010VgnVCM100000d90ca8c0RCRD>

- El colegio recogerá las solicitudes de las familias que deseen entregarla en el centro.

Para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado, marcada en el formulario de solicitud.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUDES

- 🌀 **Presentación telemática del 8 al 28 de junio de 2023.**
- 🌀 **Presentación en el colegio del 9 al 23 de junio de 2023.**

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN ES ÚNICO (fuera de ese plazo no se podrá hacer la solicitud de beca).

DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD:

1. **En todos los casos**

- **Solicitud cumplimentada y firmada por los progenitores o tutores** del alumno. Además, deberán firmarla todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella.
- Certificado expedido por el Registro Civil **acreditativo del matrimonio y de los miembros de la unidad familiar** y sus fechas de nacimiento, partida de nacimiento o documento oficial equivalente. (También válido libro de familia en el que se registre el matrimonio).
- Si uno de los progenitores no figurase en la solicitud, pero sí en el certificado del Registro Civil o en el Libro de Familia, deberá justificarse documentalmente con:
 - Certificado de defunción o sentencia de separación legal o divorcio, donde se refleje sobre qué progenitor recae la custodia.
- Certificado de discapacidad en caso haber sido expedido en otra Comunidad Autónoma.
- Certificado de padrón colectivo en caso de no vivir en el municipio de Madrid o no autorizar la consulta.
- **Hermanos no nacidos:** Certificado médico con fecha probable de parto.

En caso de omisión en ella de algún dato o miembro de la unidad familiar, la administración los completará de oficio.

- **Discapacidad:** Si el certificado se ha expedido en la Comunidad de Madrid, no habrá que aportarlo pero si habrá que adjuntarlo si se expidió en otra Comunidad Autónoma o si no se autoriza la consulta.
2. La documentación que acompañe a la solicitud **deberá estar traducida, en su caso, al castellano por intérprete jurado.**
 3. Deberá aportarse toda la documentación exigida en cada caso.

BENEFICIARIOS	DOCUMENTACIÓN	
	AUTORIZA CONSULTA	NO AUTORIZA CONSULTA
Familia beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción o beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital a la que se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción.	La notificación de la resolución de la extinción de la RMI y además el documento acreditativo de estar percibiendo la prestación del IMV. Con 6 meses de antigüedad como máximo.	
Ingreso Mínimo Vital	Documento acreditativo de estar percibiendo la prestación del Ingreso Mínimo Vital. Con 6 meses de antigüedad como máximo.	
Renta per cápita inferior a 4.260 euros	<p>No será necesario aportar ningún documento adicional</p> <p>Si alguno de los progenitores o tutores no genera ingresos sometidos a retención de IRPF en el ejercicio que se determine se aportará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - certificado de la renta del ejercicio previsto y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado y, además, - informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado de nóminas o certificado del empleador del ejercicio que corresponda. 	<p>*Certificado acreditativo de la renta del ejercicio que se determine, expedido por la misma agencia tributaria dentro del plazo de presentación de solicitudes y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.</p> <p>Si alguno de los progenitores o tutores no genera ingresos sometidos a retención de IRPF en el ejercicio que se determine se aportará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - certificado de la renta del ejercicio previsto y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado y, además, - informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado de nóminas o certificado del empleador del ejercicio que corresponda.

BENEFICIARIOS	DOCUMENTACIÓN	
	AUTORIZA CONSULTA	NO AUTORIZA CONSULTA
Familia monoparental	<ul style="list-style-type: none"> ○ SI ANTES HUBO MATRIMONIO: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de defunción. • Sentencia de separación o divorcio + convenio regulador ratificado ante el juez ○ SI NO HABÍA MATRIMONIO: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de defunción. • Sentencia de relaciones paternofiliales donde conste la custodia del alumno. 	
Víctima de violencia de género	Orden de protección en vigor o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005 con fecha de expedición de un máximo de 6 meses de antigüedad.	
Víctima del terrorismo	Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de VT y que, como consecuencia de un acto terrorista, se hayan derivado daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 5/2018, de 17 de octubre	
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	Certificado expedido por la Unidad de Personal a que se encuentre adscrito u órgano equivalente en el que se haga constar dicha circunstancia.	
Acogimiento familiar	Resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar. El documento acreditativo cuando sea acogimiento familiar temporal o pre adoptivo deberá estar expedido como máximo 6 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.	
Alumnos escolarizados de oficio	Se deberá aportar certificado individual expedido por el órgano responsable	
Protección internacional	Se deberá presentar la resolución del Ministerio del Interior que reconozca esta condición.	
Acogimiento residencial	Se deberá aportar certificado individual expedido por el órgano responsable.	
Escolarizados al amparo de los Convenio y Acuerdos establecidos por la Consejería	Se deberá aportar un certificado individual expedido por el órgano responsable.	

ALUMNOS ESCOLARIZADOS CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Deberán aportar Propuesta de resolución de escolarización emitida por el SAE que acredite la incorporación al sistema educativo con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para solicitarlas será del 1 al 15 a de marzo de 2024.

CONSULTA DE LISTADOS Y SUBSANACIONES

- La **consulta** detallada de la situación de las solicitudes que figuren en las **listas se podrá realizar en la página web institucional de la Comunidad de Madrid**. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados **podrán informarse del resultado de su solicitud en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de Educación**.
- Los interesados **dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación** de las listas en la página web institucional de la Comunidad de Madrid para subsanar la solicitud y/o documentación a que se refieren estas normas reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.
- **La subsanación y la documentación que se aporte se presentará en los mismos lugares de presentación de solicitudes.**

RESOLUCIÓN

- La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas **corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Educación**.
- **Se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid**, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes, además podrán informarse del resultado de su resolución en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de Educación
- **El plazo máximo** para la resolución del procedimiento y de la notificación de dicha resolución **será de cinco meses**. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.
- **Contra la resolución de concesión y denegación de las becas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería competente en materia de Educación**, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.